



República de Chile  
Provincia de Linares  
Relaciones Públicas

PARRAL, 08 NOV. 2021

DECRETO AFECTO Nº / 1905

**VISTOS:**

- 1).- El contrato a Honorarios de fecha **05 noviembre de 2021**, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don **JORGE ENRIQUE SOTO PIZARRO**.
- 2).- Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- 3).- La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule que declara electa como Alcaldesa de la Comuna de Parral a Doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**.
- 4).- Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule que proclama como Alcaldesa de la Comuna de Parral a Doña **PAULA RETAMAL URRUTIA** para el periodo comprendido entre el 28-06-2021 y el 06-12-2024
- 5).- Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
- 6).- Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto Nº 1.282 del 29 de junio del 2021

**DECRETO:**

1.- **APRUÉBESE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha **05 noviembre de 2021**, entre la I. Municipalidad de Parral y don **JORGE ENRIQUE SOTO PIZARRO**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] contrato que se entiende incorporado al presente Decreto. -

2.- **ESTABLÉCESE**, que la Municipalidad de Parral, pagará al prestador, a título de honorario, la suma de **CIEN MIL PESOS (\$100.000)** impuesto incluido, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por la Jefa de la Unidad de relaciones Públicas Sra Olga Gálvez Restrepo o quien le subrogue, que acredite la realización de los servicios contratados.

3.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente Decreto al ítem 215-21-04-004-000-000 "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PROGRAMAS COMUNITARIOS**" Área de gestión 6-1-1.-

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, Y COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO  
SECRETARIA MUNICIPAL

PRU/ARC/OLS/jar

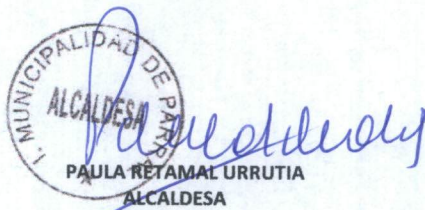
DISTRIBUCIÓN.- Oficina de Partes

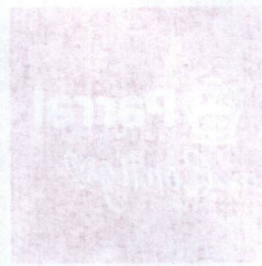
2.- Dirección Finanzas (1 copia digital)

3.- RRPP (copia digital [jessica.albornoz@parral.cl](mailto:jessica.albornoz@parral.cl))

4.- Personal

5.- Interesado (copia papel)

  
MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
ALCALDESA  
PAULA RETAMAL URRUTIA  
ALCALDESA



República de Chile  
Provincia de Linares  
Relaciones Públicas

PÁRAL, 08 de Noviembre de 2021

DECRETO AFFECTO Nº 1


VISTOS:


- 1) - El contrato a Honorarios de fecha 02 noviembre de 2021, suscrito entre la Municipalidad de Páral y don JORGE ENRIQUE SOTO PIZARRO.
- 2) - Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.982, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- 3) - La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule que declara electa como Alcaldesa de la Comuna de Páral a Doña PAULA RETAMAL URRUTIA.
- 4) - Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule que proclama como Alcaldesa de la Comuna de Páral a Doña PAULA RETAMAL URRUTIA para el periodo comprendido entre el 28-06-2021 y el 00-12-2024.
- 5) - Juramento prestado en Sesión de Instalación del Honorable Concejo Comunal de Páral celebrada el 28 de junio del 2021.
- 6) - Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.232 del 29 de junio del 2021.

DECRETO:

- 1.- APRUEBÉSE el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios suscrito con fecha 02 noviembre de 2021, entre la Municipalidad de Páral y don JORGE ENRIQUE SOTO PIZARRO, Cédula Nacional de Identidad número dieciocho millones dieciséis mil seiscientos ochenta y seis mil seiscientos ochenta y seis (N°18.2854862), contrato que se encuentra incorporado al presente Decreto.
- 2.- ESTABLECÉSE que la Municipalidad de Páral, pagará al prestador, a título de honorarios, la suma de CIN MIL PESOS (\$200.000) impuesto incluido, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por la Jefe de la Unidad de Relaciones Públicas Srta Olga Gálvez Bastardo, quien le subroga, que acredite la realización de los servicios contratados.
- 3.- IMPÚTESE el gasto que representa el presente Decreto al ítem 212-31-04-004-000-000 "PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN PROGRAMAS COMUNITARIOS" Área de Gestión 6-1-1.

ANÓTESE, REPRÉSENTE, Y COMUNIQUESE Y CÚMPASE.

  
 PAULA RETAMAL URRUTIA  
 ALCALDESA

  
 SEBASTIÁN RAMÍREZ  
 SECRETARIO MUNICIPAL

1.- Original (copia papel)  
 2.- Interésado (copia papel)  
 3.- RUT (copia digital)  
 4.- Dirección Financiera (copia digital)



República de Chile  
Provincia de Linares  
Relaciones Públicas

### CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a **05 noviembre de 2021**, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N°69.130.700-K), representada por su Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED]

[REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte a don **JORGE ENRIQUE SOTO PIZARRO**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED]

[REDACTED] domiciliado en Población Esperanza pasaje 5 N°54 de la comuna de Parral, en adelante denominada también simplemente como "él Prestador"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

**PRIMERO:** Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, viene en contratar los servicios de don **JORGE ENRIQUE SOTO PIZARRO**, bajo el régimen de honorarios, Por concepto de presentación artística como cantante de música urbana, acompañando al grupo de rap "Artesanos Crew", en el marco de la Convocatoria para el Fortalecimiento de la Gestión Cultural Local 2020, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.

Esta actividad se realizará el día viernes 5 de noviembre, en el Teatro Municipal de Parral, en un horario comprendido entre las 19:00 y las 21:30 horas, con transmisión vía facebook live. En esta actividad compartirá escenario con otros artistas locales del mismo género musical.

**SEGUNDO:** La Municipalidad de Parral, pagará a al prestador, a título de honorario, la suma de **CIEN MIL PESOS (\$100.000)**, impuesto incluido, previa emisión de la boleta de honorarios respectiva por parte del prestador de servicios, y previo certificado emitido por la Jefa de Relaciones Públicas Sra Olga Gálvez Restrepo o quien le subroge, que acredite la realización de los servicios contratados.

**TERCERO:** El prestador deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por él prestador .-

Esta actividad se realizará el día viernes 5 de noviembre, en el Teatro Municipal de Parral, en un horario comprendido entre las 19:00 y las 21:30 horas, con transmisión vía facebook live. En esta actividad compartirá escenario con otros artistas locales del mismo género musical.

**CUARTO:** Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del Prestador de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-



República de Chile  
Provincia de Linares  
Relaciones Públicas



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

**QUINTO:** El prestador deberá efectuar los servicios contratados antes señalados en la fecha y hora establecidas. La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa, sin aviso previo y sin derecho a indemnización alguna; en cambio el (la) prestador(a) de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.

**SEXTO:** Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 20.255, que establece Reforma Previsional, el prestador de servicios declara expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, éstas serán de su cargo y responsabilidad. -

**SÉPTIMO:** Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometién dose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia. -

**OCTAVO:** La personería de doña **PAULA RETAMAL URRUTIA** para representar a la Municipalidad de Parral se encuentra establecida en el Decreto Afecto N° 1282 de fecha 29 de junio de 2021.

**NOVENO:** Como aprobación del presente contrato, las partes firman 4 (cuatro) ejemplares del mismo tenor, quedando tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, y uno en poder del prestador de servicios. -



*[Handwritten signature]*

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**

**RUT N° 69.130.700-K, representada por doña**

**PAULA RETAMAL URRUTIA, C.N.I. [REDACTED]**

**JORGE ENRIQUE SOTO PIZARRO**

**C.N.I. [REDACTED]**